



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

*"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

ACUERDO REGIONAL N° 124-2024-GRU-CR

Pucallpa, diez de setiembre del dos mil veinte y cuatro.

POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: *"El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"*;

Que, el artículo 3° del nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: *"El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional de Ucayali. Ejerce las funciones normativas, fiscalizadoras, investigadora de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional de Ucayali y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificaciones y conexas"*. Así mismo, el artículo 5° precisa que, el Consejo Regional, es soberano en el ejercicio pleno de sus funciones normativas y fiscalizadoras. Tiene autonomía normativa, administrativa, política, fiscalizadora e investigación en los asuntos de su competencia;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de setiembre de 2024, mediante Citación N° 021-2024-GRU-CR-SCR, se dispone como tercer punto de agenda, el ingreso del Oficio N° 427-2024-GRU-CR de fecha 13 de agosto de 2024, mediante el cual el Gobernador Regional de Ucayali (e) solicita la evaluación y aprobación la derogación del Acuerdo Regional N° 054-2024-GRU-CR de fecha 30 de abril de 2024, a través del cual se aprobó la transferencia financiera por parte del Gobierno Regional de Ucayali a favor de la Universidad Nacional de Ucayali, la suma de S/ 3'185,696.63; así mismo la derogación del Acuerdo Regional N° 086-2024-GRU-CR de fecha 22 de junio de 2024, a través del cual se aprobó la transferencia financiera por parte del Gobierno Regional de Ucayali a favor de Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú - Comando de Operaciones Ala Aérea N° 4, por la suma de S/ 3'792,968.94;

Que, mediante Informe N° 4399-2024-GRU-GRPP-SGP de fecha 31 de julio de 2024, el Director de Sistema Administrativo III - Sub Gerencia de Presupuesto solicita DEJAR SIN EFECTO ACUERDO REGIONAL N° 054-2024-GRU-CR, por cuanto: *Según Decreto de Urgencia N° 006-2024 Artículo 13. Transferencias Financieras permitidas durante el año 2024; ítem h) Las transferencias financieras se efectúan hasta el 30 de junio de 2024 (...)* Por otro lado según la Tercera Disposición Complementaria Final: *Modificación del literal h) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, en cuanto*



Región
Productiva



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

*"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR el presente Acuerdo Regional a la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de Ucayali, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ucayali, la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial "El Peruano", debiendo publicarse además en un Diario de mayor circulación de la capital de la Región, y a la Oficina de Tecnologías de la Información para su difusión y publicación a través del portal de la página web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL

Leonardo Gabriel Mallqui Díaz
PRESIDENTE